

Leria, quien actualmente resulta desconocido en la localidad de Logroño C/ Huesca, 4-3°.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de los vehículos SO-6501-B y B-5904-BB de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de los vehículos SO-6501-B y B-5904-BB que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo con el número 37771314PER se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Logroño, a 27 de Agosto de 1990.— La Jefe de Servicio.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Liquidación

III.B.755

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ORGA. DISTRIBUCIONES S.A. con último domicilio conocido en C/ Caballero de La Rosa nº 2 de Logroño y dedicada a la actividad de gestión cobros y pagos, se pone en conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación nº 317/90 de fecha 31-5-90 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias observadas entre el Requerimiento R-90/000199 por Julio/89 emitido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por una base de cotización de 170.700 pesetas y el comunicado por descubierto total nº 122/90 del mismo periodo extendido por la controladora actuante por base de cotización de 309.600 pesetas relativo a 2 trabajadores: FRANCISCO JESUS DEL CAMPO CAÑAS y ELVIRA VENTUREIRA BUSTILLO si bien en el mencionado C.D.T. se incluyen también los meses de Agosto y Septiembre de 1989.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: sesenta mil cuarenta y cuatro pesetas (60.044).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles al de la notificación y utilización los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 27 de Junio de 1990.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.750

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa COBRAFRAC, S.L. con último domicilio conocido en Avenida de Portugal nº 23-1° de Logroño y dedicada a la actividad de cobro de morosos, se pone en conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación nº 205/90 de fecha 24-4-90 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social por los trabajadores, cuyas bases de cotización categoría profesional y periodo se señalan en el anexo que viene prestando sus servicios retribuidos bajo el ámbito de organización y dirección de la empresa de referencia.

Tales hechos suponen incumplimiento de lo establecido en los Arts. 64.1, 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 29 y 22-7-74) en relación con los Arts. 17, 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen Gral. de la Seguridad Social (BBOOE. 26 y 30-4-67) así como de los Arts. 69 y 71 del R.D. 716/86 de 7-3 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4) en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. del 31).

GASPAR GARCIA GIL fecha inicio actividad 26-9-89 a 31-1-90 base cotización 150.000 pesetas categoría gestor comercial y CARMEN DEL CASTILLO MARTINEZ fecha inicio actividad 1-10-89 a 31-1-90 base cotización mes 54.480 pesetas categoría profesional de administrativa.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: trescientas sesenta y una mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas (361.474).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles al de la notificación y utilización los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 27 de Junio de 1990.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.753

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo JOSE RAMON QUIROGA IBAÑEZ con último domicilio conocido en C/ San Matías nº 8 de Logroño y dedicada a la actividad de representación sistemas incendios, se pone en conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación nº 236/90 de fecha 30-04-90 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización al Régimen de Autónomos del titular del presente Acta por el periodo de 1-4-89 a 31-3-90, ya que según propias declaraciones viene realizando la actividad mencionada desde esa fecha, de forma habitual, personal y directa. Estos hechos constituyen infracción a los Arts. 6, 11, 12, 13 del Dto. 2530/70 de 20-8 sobre Régimen Especial Trabajadores Autónomos (BOE: 15-9-70, en relación con los Arts. 5, 19, 20, 21 de la O.M. 24-9-70 por la que se dictan normas de aplicación y desarrollo del Régimen Especial de Autónomos y el Art. 9 del Dto. 24/88 de 13-1, por el que se establecen normas básicas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, FOGASA y Formación Profesional durante el 1989 (BOE 17-1-89), en relación con el Art. 11 de la O.M. 18-1-89 por el que se desarrolla el R.D. anterior (BOE: 21-1-89) y Art. 9 del R.D. 234/90, de 23-2 por el que se establecen normas básicas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Formación Profesional y Fondo de Garantía Salarial en el Año 1990 (BOE. 27-2-90) en relación con el Artículo 11 de O.M. de 24-2-90, por el que se desarrolla el Real Decreto anterior (Boletín Oficial del Estado de 27-2-1990).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: doscientas veintitres mil cuarenta y cuatro pesetas (223.044).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles al de la notificación y utilización los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 27 de Junio de 1990.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.825

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo JOSE FELIX GONZALEZ HURTADO con último domicilio conocido en C/ Samalar nº4 de Logroño y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación nº 350/90 de fecha 26-06-90 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: En virtud de la actuación inspectora llevada a cabo ante comparecencia en estas Oficinas del trabajador autónomo de referencia el 8-6-90. Del examen de la documentación aportada (Alta de Licencia Fiscal, Libro registro ingresos y ventas, Registro Compas y gastos) y teniendo en cuenta los testimonios del citado, se ha comprobado: Que con fecha 1-3-90 se iniciaron las actividades de forma habitual, personal y directa que determinan la inclusión en el Régimen Especial de Autónomos por parte del titular del Acta, sin que se hubiera procedido a tramitar en tiempo y forma, la afiliación y/o Alta en el citado Régimen Especial.